

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1257-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de mayo de 2015.

## VISTO:

El Informe N° 181-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP de fecha 21 de mayo de 2015, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01447-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 19 de mayo de 2015 de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 458-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA de fecha 18 de mayo de 2015 emitido por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 083-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones; el Memorandum N° 439-2015-MIDIS-PNAEQW/UTACSH1 del 12 de mayo de 2015, emitido por la Jefa de la Unidad Territorial Ancash 1 y el Informe N° 1489-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de fecha 22 de mayo de 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, valiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión; y de conformidad con lo señalado en los numerales 28) y 29) de la citada norma, Qali Warma establece el requerimiento y especificaciones técnicas de los alimentos a adquirir, conforme a las fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción de raciones, según corresponda, el volumen y el valor referencial; asimismo, aprueba las bases del proceso de compra que contienen entre otros aspectos: f) Valor referencial y monto de la garantía de seriedad de oferta;

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 27.1, se señala que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las Bases del proceso de compra, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, el numeral 56) del Manual de Compras, establece que: *"Concluida la etapa de evaluación, selección de propuestas y supervisión inicial de plantas y/o almacenes, en caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 6) del referido Manual de Compras, para ello solicita a la Unidad Territorial que evalúe las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. La Unidad Territorial remite el informe y autoriza la nueva convocatoria en caso de mantenerse las mismas condiciones, caso contrario la Unidad Territorial solicitará la autorización a la Unidad de Prestaciones"*;

Que, asimismo, el numeral 70), establece: *"En caso existiera alguna variación en el precio de la Ración o Productos previstos para el ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en breve plazo. En este caso, el Comité de Compras deberá convocar a proceso de compra incluso cuando la situación se presente en el último trimestre del año"*;

Que, a través del Memorándum N° 439-2015-MIDIS-PNAEQW/UTACSH1 de fecha 12 de mayo de 2015, la Jefa de la Unidad Territorial Ancash 1, hace de conocimiento de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 059-2015-MIDIS-PNAEQW-UTACSH1/SUP/CC7/LIZUAL, emitido por el



Supervisor del Comité de Compras Ancash 7, por el que recomienda mejorar el valor de referencia de los ítems Bolognesi y Ocros en un 15% para cada ítem, a fin de adjudicar al 100% y así garantizar la prestación del servicio alimentario para 5,588 beneficiarios, toda vez que realizada la sexta convocatoria, ésta fue declarada desierta debido al bajo valor referencial de los precitados ítems, lo que no resulta atractivo para los posibles postores, aunado a los problemas de accesibilidad, características geográficas, climatológicas y transporte terrestre (trocha carrozable - acémilas) en el ámbito del Comité de Compras Ancash 7;

Que, por Informe N° 083-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, el Especialista en Programación de Compra de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, establece básicamente conforme a la información proporcionada por la Unidad Territorial Ancash 1, lo siguiente:

(...)

*La solicitud de incremento de valor referencial remitida por la Unidad Territorial Ancash 1 para el ítem Bolognesi no es procedente, puesto que los motivos de la no adjudicación no están en relación al valor referencial.*

*Respecto a la solicitud de incremento del valor referencial para el ítem Ocros, la Unidad Territorial Ancash 1 cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras, por lo que es procedente.*

*Se ha estimado el incremento del valor referencial para el ítem Ocros, en función al costo de transporte, considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y las cotizaciones sobre costo de transporte remitidas por los proveedores, resultando un incremento del 13.15% y asciende a la suma de S/. 261,300.10 nuevos soles.*

*La Unidad Territorial Ancash 1 contaría con disponibilidad presupuestal para una nueva convocatoria de proceso de compra considerando el incremento del valor referencial para el ítem Ocros, de acuerdo al análisis realizado (...)"*

Que, mediante el Informe N° 458-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones del Programa, señala que el Especialista en Programación de Compra mediante Informe N° 083-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, concluyó que la solicitud de la Unidad Territorial Ancash 1, sobre el incremento de valor referencial para el ítem Bolognesi no es procedente, toda vez que los motivos de la no adjudicación no se encuentran relacionados al valor referencial y, en relación a la solicitud del incremento del valor referencial para el ítem Ocros, se cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras, por lo que es procedente; asimismo, indica que se ha estimado el incremento del valor referencial para los ítems Ocros, en función al costo de transporte, considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y las cotizaciones sobre costo de transporte remitidas por los proveedores, resultando un incremento del 13.15% y asciende a la suma de S/. 261,300.10 Nuevos Soles para una convocatoria de 137 días; asimismo, recomienda remitir los antecedentes a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal para el ítem Ocros;

Que, mediante Memorando N° 01447-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Unidad de Prestaciones, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúe la disponibilidad presupuestal para el incremento del valor referencial del ítem Ocros, toda vez que se cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras;



Que, según Informe N° 181-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 21 de mayo de 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre el incremento del valor referencial de la modalidad Productos del ítem Ocos del Comité de Compras Ancash 7 de la Unidad Territorial Ancash 1;

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad Territorial Ancash 1, la Unidad de Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica que consideran que se ha sustentado técnica y legalmente las propuestas efectuadas respecto al incremento de los valores referenciales del ítem evaluado;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Ocos perteneciente al Comité de Compras Ancash 7 de la Unidad Territorial Ancash 1, en 13.15%, lo que representa S/.30,371.53 (Treinta mil trescientos setenta y uno con 53/100 Nuevos Soles), siendo el costo total con incremento el monto ascendente a S/. 261.300.10 (Doscientos sesenta y un mil trescientos con 10/100 Nuevos Soles), por 137 días, conforme se precisa en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
Ing. MARÍA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**ANEXO 1**

**Cuadro: Estructura de Costos del Ítem Ocos por 137 días - Unidad Territorial Ancash 1.**

Comité De Compra	Ítems	Nivel Educativo	Raciones	N° IIEE	N° Usuarios	Propuesta Actual Proceso de Compra por 169 días				Estimado por 137 días con inicio el 25/05/2015		Propuesta con incremento por 137 días			
						Costo Unitario actual S/.	Costo Total S/.	saldo de reducción de 169 a 137 días	%	Costo Unitario actual S/.	Costo Total S/.	Costo Unitario con incremento S/.	Costo Total con incremento S/.	Incremento S/.	% de incremento
Ancash 7	OCROS	Inicial	1	25	319	1.19	64,294.36	14,625.01	15%	1.19	49,669.35	1.36	59,530.61	9,861.26	19.85%
			2	2	24	2.60	10,545.60	1,996.80	15%	2.60	8,548.80	2.96	9,732.48	1,183.68	13.85%
	Primaria	1	32	732	1.45	179,143.38	28,811.91	15%	1.45	150,331.47	1.66	166,698.86	16,367.39	10.89%	
		2	2	45	3.63	27,606.15	5,227.20	15%	3.63	22,378.95	4.11	25,338.15	2,959.20	13.22%	
<b>Total Ocos</b>			<b>61</b>	<b>1,120</b>	<b>1,120</b>	<b>1.45</b>	<b>281,589.49</b>	<b>50,660.92</b>	<b>15%</b>	<b>1.45</b>	<b>230,928.57</b>	<b>1.45</b>	<b>261,300.10</b>	<b>30,371.53</b>	<b>13.15%</b>
<b>Item Ocos</b>			<b>Saldo por reducción de días</b>			<b>50,660.92</b>					<b>Incremento requerido</b>	<b>30,371.53</b>			

